

#### **CONDICIONES TÉCNICAS**

ADQUISICIÓN DE DEMULSIFICANTE / ROMPEDOR TOTAL DE EMULSIÓN - LOTE VI

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
GERENCIA DEPARTAMENTO EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN

**NOVIEMBRE 2023** 

#### **CONDICIONES TÉCNICAS**

#### ADQUISICIÓN DE DEMULSIFICANTE / ROMPEDOR TOTAL DE EMULSIÓN - LOTE VI

#### 1. OBJETO.

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir Demulsificante / Rompedor Total de Emulsión para el Lote VI - Talara.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

ITEM	DESCRIPCIÓN	
1	Demulsificante / Rompedor Total de Emulsión	

Los bienes se detallan en el APÉNDICE N°01.

#### 3. PLAZO DE ENTREGA.

#### 3.1. Plazo de Ejecución (Orden de Compra Abierta).

La Orden de Compra es abierta y tendrá una duración de ciento ochenta (180) días calendario o hasta completar el monto contractual, lo que ocurra primero. El inicio de la ejecución contractual empezará a regir a partir del día siguiente hábil de notificada la Carta de Aceptación de su Propuesta (entiéndase por notificada la remisión de la Carta de Aceptación por correo electrónico al Proveedor).

#### 3.2. Plazo de Entrega.

- a. El plazo máximo de entrega será de siete (07) días calendario después de recibido la solicitud (mediante correo electrónico) por parte de PETROPERÚ y la cantidad será indicada en dicha comunicación.
- b. Las entregas se realizarán previa coordinación entre PETROPERÚ y el Proveedor, manteniéndose como máximo el plazo de entrega de siete (07) días calendario.
- c. La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.
- d. El plazo de reposición por bienes defectuosos no será mayor de cinco (05) días calendarios, luego de recibida la solicitud de cambio por parte de PETROPERÚ, de lo contrario se aplicará la penalidad establecida en el numeral 9 de las presentes Condiciones Técnicas.

#### 4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios Unitarios.

El CONTRATISTA deberá presentar de acuerdo con el formato del apéndice N°2.

#### 5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Reservado y en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte,

inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

#### 6. <u>LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.</u>

#### 6.1. Lugar de entrega y horario:

- a) Receptoría de Carga Carretera Panamericana Norte S/N a la altura del Puente Pariñas, Campamento Lote VI, Base Siches, Pariñas - Talara.
   Talara.
- b) Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a 11:00 y de 14:00 a 15:30 horas.
- Una vez efectuada la entrega física del material, el proveedor deberá coordinar con la Jefatura Inventarios y Almacenes, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

#### 6.2. Condiciones de entrega:

- a) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.
- b) Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad, así como con lo dispuesto en el numeral 14 de las presentes Condiciones Técnicas.
- c) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo; se precisa que el bien recibido pasa por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.

#### 6.3. Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

#### 7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El postor podrá acreditar el cumplimiento de los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

7.1 Con experiencia en venta y/o suministro de demulsificante/rompedor total de emulsión por un monto acumulado de S/ 100,000.00 ejecutados en un periodo

de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia de los postores se acreditará con (i) copia simple de comprobantes de pago (Facturas) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente o (ii) con copias de contratos y su respectiva conformidad.

Asimismo, de presentar comprobantes de pagos cancelados que correspondan a un solo contrato, el postor deberá agruparlos en una relación indicando el contrato al que pertenecen, además deberá adjuntar copia del contrato, caso contrario los comprobantes de pagos serán considerados como contratos independientes.

En los documentos presentados, deberá figurar en forma clara y legible la descripción del bien, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación, de lo contrario no se tomarán en cuenta. Si en los documentos no se indicaran la descripción o alcances del contrato, adicionalmente, el postor deberá presentar información complementaria para tal efecto, de modo que acredite la experiencia solicitada. Los comprobantes de pago presentados deberán estar cancelados (acreditando documentaria y fehacientemente su cancelación), mediante voucher, estados de cuenta, copias de cheques, entre otros, caso contrario no se considerarán como válidos.

7.2 Carta de ser Distribuidor o Representante de la Marca (emitida por el Fabricante) o contar con autorización expresa del Distribuidor o Representante autorizado por la Marca, para su comercialización; o Carta en el cual indique ser fabricante del demulsificante / rompedor total de emulsión.

#### 8. **GARANTÍA.**

Carta de Garantía Comercial, por un plazo máximo de seis (06) meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ.

#### 9. PENALIDADES.

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

#### Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40 Para plazos mayores a sesenta

(60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra o Contrato por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

#### 10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

PETROPERÚ efectuará el pago según el avance del suministro, es decir, por cada entrega parcial completa, sobre la base de partidas y precios unitarios establecidos, adjuntando los documentos que lo sustenten.

Los comprobantes de pago (facturas) del CONTRATISTA serán pagados a los sesenta (60) días calendario de su correcta presentación. Solo en el caso que, los comprobantes de pago sean emitidas **por una MYPE**, se pagarán a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b. Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

En el caso de facturas electrónicas el comprobante de pago deberá remitirse en formato PDF al nuevo aplicativo <a href="https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/">https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/</a>, y dirigido a la Gerencia Dpto. Exploración y Producción de Oficina Principal.

En el caso de facturas manuales el comprobante de pago deberá presentarse en la Oficina de Tramite documentario Talara, dirección: Prolongación Av. "G" – 2, Edificio Administrativo de Refinación Talara.

Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Compra (O/C), documento de conformidad y Guía de Remisión original firmada y sellada por el receptor.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Compra (O/C) original,

acta de conformidad de recepción y Guía de Remisión original firmada y sellada por el receptor.

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Descripción del Contrato u O/C
- Número del Contrato u Orden de Compra

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su correcta presentación.

Con la última entrega realizada al término del Contrato, EL CONTRATISTA entregará una liquidación final donde indicará las cantidades entregadas en su totalidad. El pago estará condicionado a la presentación de la respectiva liquidación final

#### 11. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración del bien estará a cargo del Supervisor que designe la Jefatura Inventarios y Almacenes y la conformidad será aprobada por el Jefe Inventarios y Almacenes, previa aceptación de los BIENES por parte de la Jefatura de Operaciones del Lote VI.

PETROPERÚ tendrá un plazo de 15 días calendarios para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien.

#### 12. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- **12.1.**Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N°03).
- **12.2.**Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (APÉNDICE N°04).
- **12.3.**Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N°05). https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"
- **12.4.**Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- **12.5.**Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 12.6. Reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en las Condiciones

- Técnicas y en la Orden de Compra, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- **12.7.**Es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la Conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- **12.8.**Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 12.9. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- **12.10.** En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
  - Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,
  - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,
  - PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.
- **12.11.** Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

#### 13. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra cuando:

- a) El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- b) El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en el Contrato.
- c) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual, sin perjuicio de adoptar las acciones judiciales respectivas; o
- d) Sin expresión de causa.

#### 14. <u>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.</u>

- **14.1.**El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).
- **14.2.**El Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:
  - D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **14.3.**El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.
- **14.4.**El Proveedor se encuentra obligado a contar con un "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.

#### 15. ENTREGABLES.

El Proveedor presentará obligatoriamente en el almacén ubicado en Carretera Panamericana Norte S/N a la altura del Puente Pariñas, Campamento Lote VI, Base Siches, Pariñas - Talara junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a. Garantía, según lo indicado en el numeral 8 de las Condiciones Técnicas
- b. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece).
- c. Especificaciones Técnicas para el correcto almacenaje y preservación de los bienes (cuando corresponda);
- d. Hoja de Seguridad (MSDS)

#### 16. APÉNDICES.

- APÉNDICE N°01: Descripción del Bien Especificaciones Técnicas.
- APÉNDICE N°02: Formato Propuesta Económica.
- APÉNDICE N°03: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- APÉNDICE N°04: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- APÉNDICE N°05: Cláusula del Sistema de Integridad.

#### APÉNDICE N°01 DESCRIPCIÓN DEL BIEN- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SEMESTRAL
1	Precio Unitario	ALPHA D-146 (Demulsificante / Rompedor total de emulsión)	CIL	34

#### APÉNDICE N°02 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

	Lugar, de de 2023
Señores	_
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.	
Presente. –	

## Referencia: ADQUISICIÓN DE DEMULSIFICANTE / ROMPEDOR TOTAL DE EMULSIÓN – LOTE VI

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC Nº. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida Nº ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica, según el siguiente detalle:

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SEMESTRAL	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO SEMESTRAL (S/)
1	Precio Unitario	ALPHA D-146 (Demulsificante / Rompedor total de emulsión)	CIL	34		
					TOTAL	

# Nombre y firma del representante legal Nombre de la empresa Notas:

- 1. El precio debe estar expresado en Dólares Americanos
- 2. El Precio Unitario (P.UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

#### **APÉNDICE N°03**



### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021. LA EMPRESA.

#### **APÉNDICE N°04**

### "Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

# APÉNDICE N°05 CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <a href="https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/">https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/</a>"